

**ORDENANZA NRO.10292/97.-**  
**EXPEDIENTE NRO.10844/97 - H.C.D.-**

**VISTO:**

La determinación de la Secretaría de Obras Públicas de la modificación del ancho de pavimento de calles incorporadas a la Ordenanza Nro.10275/97, a sola excepción de calle San Martín entre Alem y María Luisa Guerra y San Martín entre Alem y Caseros, en función de dejar veredas de ancho conveniente y que realmente colaboren con tránsito peatonal considerado, como así también por la preservación del arbolado existente, y

**CONSIDERANDO:**

Que es menester proceder al cobro del pavimento de Hormigón Armado, ejecutado mediante el sistema de Contribución por Mejoras previsto en la Ordenanza Nro.7254/66 - Ordenanza General de Pavimentación -, adoptando como criterio justo para la determinación del precio unitario a abonar por el frentista el correspondiente a la misma obra ejecutada por administración y que por ende dicha modificación, trae aparejado un cambio de precios de lo que oportunamente se fijara en la Ordenanza Nro.10275/97.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**ART.1.- MODIFICASE** parcialmente la Ordenanza Nro.10275/97, en sus artículos 1ero., 2do. y 3 ero., los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“**Art.1.- DECLARASE** de utilidad pública a los fines del cobro de la contribución por mejoras la obra de pavimentación de calle San Martín entre Caseros y María Luisa Guerra, incluyendo la bocacalle de San Lorenzo y San Martín, (Art.79, in fine Parte Especial del Código Tributario Municipal), mediante solución de tipo rígido de hormigón armado de 0,15 mts. de espesor y de 8,00 mts. de ancho de calzada y la pavimentación de calles J.J. Urquiza, entre Brasil y Montiel; Patico Daneri, entre Luis N. Palma y Urquiza; Ibicuy, entre Urquiza y Costanera; Bolivia, entre Luis N. Palma y Urquiza; Pronunciamento, entre Urquiza y 25 de Mayo; Brasil, entre Luis N. Palma y Urquiza; María Luisa Guerra, entre Urquiza y San Martín; San Lorenzo, entre 25 de Mayo y Bolívar; incluyendo éstas las bocacalles de Urquiza y Brasil, Urquiza y Bolivia, Urquiza y Patico Daneri, mediante solución de tipo rígido de 0,15 mts. de espesor y 7,00 mts. de ancho de calzada.-

**Art.2.- FIJASE** el costo del metro lineal de frente, para la construcción de la obra referida en el Art.1ero. en la suma de PESOS CIENTO TREINTA (\$ 130,00.-) para todos aquellos frentistas de calles de 8,00 (ocho) metros de ancho (calle San Martín entre Caseros y María

## **ORDENANZA NRO.10292/97.-**

Luisa Guerra), y el costo de prorrato de bocacalle en la suma de PESOS DIECISIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 17,48.-), para todos aquellos frentistas que tengan la incidencia de la bocacalle de calle San Lorenzo y San Martín; y se fija en la suma de PESOS CIENTO TRECE CON SETENTA Y CINCO (\$ 113,75.-) para todos aquellos frentistas de calles de 7,00 (siete) metros de ancho (calles J.J. de Urquiza, entre Brasil y Montiel; Patico Daneri, entre Luis N. Palma y Urquiza; Ibicuy, entre Urquiza y Costanera; Bolivia, entre Luis N. Palma y Urquiza; Pronunciamento, entre Urquiza y 25 de Mayo; Brasil, entre Luis N. Palma y Urquiza; María Luisa Guerra, entre Urquiza y San Martín; San Lorenzo, entre 25 de Mayo y Bolívar; y la suma de QUINCE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (15,59.-), para los frentistas que tengan la incidencia del prorrato de las bocacalles de Urquiza y Brasil, Urquiza y Bolivia, y Urquiza y Patico Daneri.-

**Art.3.-** SE contemplará que los pagos realizados por los frentistas en el período que transcurra entre el momento de promulgación de la presente y los 90 (noventa) días posteriores a la terminación de la misma, el precio de consorcio vigente, fijándose el precio del metro lineal de frente de pavimento de 8,00 (ocho) metros de ancho, (calle San Martín entre Caseros y María Luisa Guerra), en la suma de PESOS CIENTO DOCE (\$ 112.-) y el costo de prorrato de bocacalle en la suma de PESOS QUINCE CON SEIS CENTAVOS (\$ 15,06.-), para todos aquellos frentistas que tengan la incidencia de la bocacalle de calle San Lorenzo y San Martín. se fija asimismo, el precio del metro lineal de frente de pavimento de 7,00 metros de ancho, (calles J.J. de Urquiza, entre Brasil y Montiel; Patico Daneri, entre Luis N. Palma y Urquiza; Ibicuy entre Urquiza y Costanera; Bolivia, entre Luis N. Palma y Urquiza; Pronunciamento entre Urquiza y 25 de Mayo; Brasil entre Luis N. Palma y Urquiza; María Luisa Guerra entre Urquiza y San Martín; San Lorenzo, entre 25 de Mayo y Bolívar); en la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO (\$ 98,00.-) y el costo de prorrato de bocacalles en la suma de PESOS TRECE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 13,44.-) para los frentistas que tengan la incidencia del prorrato de las bocacalles de Urquiza y Brasil, Urquiza y Bolivia, Urquiza y Patico Daneri. Dichos pagos se realizarán en Tesorería Municipal.”

**ART.2.- COMUNIQUESE,** etc...

**SALA DE SESIONES.**

**SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU, 28 DE NOVIEMBRE DE 1997.**

**JOSE L. INGOLD, PRESIDENTE - GUILLERMO MARTINEZ, SECRETARIO.**

**ES COPIA FIEL QUE, CERTIFICO.-**